

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2022-OCI/5339-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
AMARILIS / HUÁNUCO / HUÁNUCO

**OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TINGO MARÍA -
CASTILLO GRANDE, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA
LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 6: AL AVANCE DE LA EJECUCION
DE LA OBRA HASTA LA VALORIZACION N° 23**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 DE SETIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022**

TOMO I DE I

AMARILIS, 12 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2022-OCI/5339-SCC

**OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TINGO MARÍA - CASTILLO GRANDE,
DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 6 - AL AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA HASTA LA
VALORIZACION N° 23**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	36
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	36
IX.	CONCLUSIÓN	36
X.	RECOMENDACIONES	37
	ÁPENDICES	38

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 004-2022-OCI/5339-SCC**

OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TINGO MARÍA - CASTILLO GRANDE, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 6 - AL AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA HASTA LA VALORIZACION N° 23 -AGOSTO 2022.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Huánuco, mediante el Oficio n.° 142-2021-CG/OC5339 recibido el 20 de abril de 2021, cuya comisión de control fue reconfirmada y comunicada mediante el Oficio n.° 455-2022-CG/OC5339 de 19 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5339-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”, se viene ejecutando conforme a las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 6 - Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.° 23 - Agosto 2022

Establecer si el avance de la ejecución de la obra “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” hasta la valorización n.° 23 - agosto 2022, se realizó conforme a las obligaciones contractuales, cronograma de avance, expediente técnico y normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 6: “Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.° 23 - agosto 2022” de la obra: “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”, en adelante “Obra”, y que ha sido ejecutado del 21 de setiembre al 4 de octubre de 2022, en las instalaciones del Gobierno Regional Huánuco, habiéndose efectuado la visita de inspección en el lugar donde se ejecuta la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 19 de agosto de 2019, la Entidad suscribió el contrato de ejecución de la obra n.° 043-2019-GRH/GR, con el Consorcio Puente Tingo¹, en adelante “Contratista”, debidamente representado por el señor Miguel Thencera Pastor, para la ejecución de la Obra, por S/52 092 837,82 (incluido el I.G.V), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 600 días calendario.

El 3 de octubre de 2019, la Entidad, suscribió el contrato de consultoría de obra n.° 072-2019-GRH/GR con el Consorcio Vial Castillo², en adelante la “Supervisión”, representado por el señor Rubén Robles Mendoza, para la supervisión de la Obra en mención, por la suma de S/2 638 445,51 (incluido el I.G.V.), bajo el sistema de contratación a tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de 600 días calendario para la supervisión y 60 días calendario para la liquidación de la obra. El seguimiento y evaluación de los avances de la obra, está a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad.

Mediante los comprobantes de pago, del n.° 6426 al n.° 6442; y, n.° 6444, todos del año 2019 (registro SIAF 6031), la Entidad entregó el adelanto directo por S/ 5,209,283.78 que equivale al 10% del contrato de ejecución de obra; asimismo, mediante los comprobantes de pago, del n.° 8881 al n.° 8915; y, n.° 8938, todos del año 2019 (registro SIAF 8802), la Entidad otorgó el adelanto para materiales por S/ 10,418,567.56, que equivale al 20% del contrato de ejecución de obra.

La entrega de terreno se realizó el 1 de octubre de 2019, habiéndose dado inicio a la ejecución de la obra el 2 de octubre de 2019, teniendo como término contractual el 23 de mayo de 2021, sin embargo, el 9 de noviembre del 2019 se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, debido a las constantes lluvias intensas en la cuenca del río Huallaga. (Factor climatológico).

Por su parte, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 172-2020-GRH/GRI de 7 de julio de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo por 147 días calendario: siendo 12 días calendarios para la adecuación del Plan COVID-19 y 135 días calendario para la ejecución del saldo de obra.

Es así que, el 21 de julio del 2020, se celebró el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra computándose 255 días calendario de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, siendo el nuevo término contractual, el 17 de junio de 2022.

El 21 de diciembre de 2020, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 485-2020-GRH/GRI, se aprueba el calendario de avance de obra acelerado, buscando garantizar la culminación de la obra dentro del plazo previsto; así también, el 29 de diciembre del 2020, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 498-2020-GRH/GRI, se aprueban los costos directos y gastos generales que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y rendimientos de las medidas del plan de prevención y control del COVID-19.

El 14 de abril de 2021, se suscribió el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2, desde el 15 al 29 de abril 2021; seguidamente, con fecha 29 de abril de 2021, se suscribió el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, desde el 30 de abril al 6 de mayo 2021, ambas suspensiones fueron por eventos no atribuibles a ninguna de las partes, debido a que el Ing. Carlos Antonio Calvo Astete, jefe de Supervisión de Obra, se encontraba hospitalizado a causa del COVID-19, haciendo un total de 22 días calendario suspendidos.

¹ Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA JESUS AMIGO S.R.L., SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, GIOVANNY & ALI CONTRATISTAS SCRL, DESIAL S.A.C., y, EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS SCRL.

² Conformado por las siguientes personas naturales: Quiroz Ayasta Julio Cesar, Fernández Idrogo Segundo Grimaniel, y, Mejía Loarte Roosevelt Niguert.

Es así que, el 7 de mayo de 2021, se reinició el plazo de ejecución de obra n.° 2, teniendo un saldo del plazo de ejecución de obra de 429 días calendario, con una nueva fecha de término previsto para el 9 de julio de 2022.

No obstante, el 17 de diciembre de 2021 se suspendió el plazo de ejecución, suscribiéndose el Acta de suspensión de plazo n.° 3, por la causal de sobrecargo del caudal del río Huallaga por las constantes lluvias, por un plazo de 166 días calendario, reiniciándose la ejecución el 1 de junio de 2022.

Sumado a ello, del 16 al 31 de julio de 2022 se suscribió el Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 4 por 16 días; por la causal de contagio al Covid -19 del residente de obra; reiniciando la ejecución de obra el 1 de agosto de 2022, donde se estableció como fecha de término del plazo de ejecución de obra para el 7 de enero de 2023.

Durante el periodo de ejecución de la obra, se aprobó y tramitó las valorizaciones de obra n.° 21, 22 y 23; correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2022; registrándose un avance parcial de 0.33%, y un avance acumulado de 51.12%, siendo lo programado acumulado acelerado de 73.58%, lo que refleja que la ejecución de la obra se encuentra atrasada en un 22.46%, con respecto a lo programado acumulado acelerado.

Asimismo, de acuerdo a la valorización n.° 23 correspondiente al mes de agosto, la entidad efectuó el pago al contratista el monto de S/ 31 474 871.71, teniendo un avance financiero de 60.42%.

Finalmente, según los cuadros de amortización de adelantos (directo y para materiales) acumulados hasta la valorización n.° 23 (agosto 2022), presentados por la Supervisión de la Obra, se advierte que los saldos por amortizar ascienden a S/ 1 840 522.51 por el adelanto directo y S/ 2 285 945.84 por el adelanto para materiales.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad relacionadas con la Obra "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco", así como, de las visitas de inspección física efectuadas los días 21 y 22 de setiembre de 2022, a la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA SUPERVISIÓN OTORGÓ CONFORMIDADES A VALORIZACIONES MENSUALES CON PARTIDAS NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO EN CONTRA DE LA ENTIDAD POR S/4 145 798,52.

De la visita de inspección realizada a la "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco", a través del Acta de inspección física³ n.° 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de setiembre de 2022", la comisión de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, realizó la verificación de la ejecución de las partidas valorizadas en concordancia con las valorizaciones mensuales, donde se verificó que las partidas correspondientes al ítem de **Tirantes y Anclajes** del componente de Estructuras, no se habrían ejecutado conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra, lo cual hace a un importe total valorizado no ejecutado de **S/4 145 798,52**.

³ Suscrito por Pedro Sadi Montesinos Serrano, Especialista en contratos de Obra, y la Comisión de Control.

Al respecto, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra, consignan la descripción, medición y la forma de pago de cada partida que compone el ítem **Tirantes y Anclajes**, conforme se detalla a continuación:

- **Partidas de Tendón de Cable.**

Para la ejecución de las partidas de: **01.01.03.02.02 Tendón de 19 Cables ø 15.2 mm;** **01.01.03.02.03 Tendón de 27 Cables ø 15.2 mm;** y, **01.01.03.02.04 Tendón de 31 Cables ø 15.2 mm,** las especificaciones técnicas del Expediente técnico establecieron lo siguiente:

“Descripción:

“Comprende el suministro, colocación y tensionamiento de acero de postensado, (...). Consiste, además, en el suministro e instalación de todos los accesorios necesarios para los diferentes sistemas de postensado usados, incluyendo duetos, anclajes e inyecciones de lechada. (...), así como la realización de todos los ensayos mencionados en las normas correspondientes.”
(...)

“Medición

Los tendones se medirán en metros lineales, aplicada a la longitud de acero debidamente instalada y empotrada en el concreto.

Forma de pago

Las cantidades determinadas en la forma anteriormente descrita deberán ser pagadas al precio unitario de contrato por unidad de medida, la cual constituye la compensación de total por el suministro y colocación de todos los materiales, mano de obra, materiales, maquinaria, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de las actividades constituyendo el precio y el pago la total compensación por el trabajo descrito en esta sección”. (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el análisis de precios unitarios de las partidas de tendón de cable detallados en Expediente Técnico de Obra, indica que **por cada metro lineal valorizado** de tendón de cable, corresponde el pago de: operario, oficial, peón, técnico especialista, ingeniero especialista, alambre negro recocido, cemento portland tipo I, aditivo plastificante, tubo HDPE Ø 6, herramientas manuales, bomba de tensado, grupo electrógeno, equipo de inyección, equipo de desengomado, máquina de ductos, accesorios para inyección y andamio.

Por lo que, correspondía al contratista, realizar el suministro, colocación, tensionamiento y pruebas de las partidas de Tendón de cable, conforme a los materiales, equipos, personal y herramientas establecidas en el análisis de costos unitarios.

Sin embargo, de la visita de inspección a la obra realizada por la comisión de control, se advirtió que dichas partidas no se encuentran ejecutadas; asimismo, de la visita al almacén ubicado en la localidad de Mapresa se advirtió la existencia de material correspondiente a los tendones de cable, conforme se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.º 1 y 2



Vista panorámica del eje central del puente, donde se advierte que no se instalaron los tendones de cable.

Almacén Mapresa: Se advirtió la existencia de Torones de cables.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022

Al respecto, de la revisión de las valorizaciones de obra, se advierte que la supervisión a través de los Informes N° 35-2021-CVC-SO/CACA, N° 90-2021-CVC-SO/CACA y N° 164-2022-CVC-SO/CACA, otorgó las conformidades por la ejecución de las partidas: **01.01.03.02.02 Tendón de 19 Cables ø 15.2 mm; 01.01.03.02.03 Tendón de 27 Cables ø 15.2 mm; y, 01.01.03.02.04 Tendón de 31 Cables ø 15.2 mm**, por un monto acumulado de S/1 565 786.58, correspondiente a las valorizaciones de los meses de marzo de 2021, agosto de 2021 y junio de 2022, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Partidas de Tendón de cables valorizadas no ejecutadas

Partida		Valorización 11 - Marzo 2021		Valorización 16 - Agosto 2021		Valorización 21 - Junio 2022		Total Acumulado	
Descripción	Precio unitario	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado
01.01.03.02.02 Tendón de 19 Cables ø 15.2 mm	943,19	31.14	2 9370,94	15.57	14 685,47	9.34	8 809,39	56.05	52 865,80
01.01.03.02.03 Tendón de 27 Cables ø 15.2 mm	1 605,95	65.27	10 4820,36	32.64	52 418,21	19.58	31 444,50	117.49	188 683,07
01.01.03.02.04 Tendón de 31 Cables ø 15.2 mm	1 935,73	260.96	50 5148,10	130.48	252574,05	78.29	151 548,30	469.73	909 270,45
Costo Directo			639 339,40		319 677,73		191 802,19		1150 819,32
Gastos Generales (8.64374574876839%)			55 262,87		27 632,13		16 578,89		99 473,89
Utilidad (6.66%)			42 580,00		21 290,54		12 774,03		76 644,57
Sub total			737 182,27		368 600,40		221 155,11		1326 937,78
IGV (18%)			132 692,81		66 348,07		39 807,92		238 848,80
Total			869 875,08		434 948,47		260 963,03		1 565 786,58

Fuente: Valorizaciones n.ºs: 11, 16 y 21 de los meses de marzo (2021), agosto (2021) y junio de 2022 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se colige que, para el pago de cada metro lineal de las partidas de tendón de cable, estas debieron estar completamente **instaladas y empotradas**, por lo que, no correspondía valorizar como partidas ejecutadas únicamente a los materiales adquiridos por el contratista, no obstante, la supervisión valorizó como partidas ejecutadas en los meses de marzo y agosto de 2021, y, junio de 2022, aspectos que no habrían sido advertidos por la entidad, valorizándose por un total de S/1 565 786,58.

- **Partidas de Anclajes Fijos.**

Para la ejecución de las partidas de: **01.01.03.02.05 Anclajes Fijos 19 ø 15.2 mm;** **01.01.03.02.06 Anclajes Fijos 27 ø 15.2 mm;** y, **01.01.03.02.07 Anclajes Fijos 31 ø 15.2 mm,** las especificaciones técnicas del Expediente técnico señalan la descripción, forma de medición y pago, conforme al detalle siguiente:

“Descripción:

“Comprende el suministro, colocación y tensionamiento de acero de postensado, (...). Consiste, además, en el suministro e instalación de todos los accesorios necesarios para los diferentes sistemas de postensado usados, incluyendo duetos, anclajes e inyecciones de lechada. (...), así como la realización de todos los ensayos mencionados en las normas correspondientes.”
(...)

“Medición

Los anclajes se medirán en unidades (und.), debidamente instalada y empotrada en el concreto.

Forma de pago

Las cantidades determinadas en la forma anteriormente descrita deberán ser pagadas al precio unitario de contrato por unidad de medida, la cual constituye la compensación de total por el suministro y colocación de todos los materiales, mano de obra, materiales, maquinaria, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de las actividades constituyendo el precio y el pago la total compensación por el trabajo descrito en esta sección”. (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el análisis de precios unitarios de las partidas de anclajes fijos detallados en Expediente Técnico de Obra, indica que **por cada unidad de anclaje fijo valorizado** también corresponde el pago de: operario, oficial, peón, técnico especialista, ingeniero especialista, alambre negro recocado, acero corrugado grado 60 ASTM A615 y herramientas manuales.

Por lo que, correspondía al contratista, realizar el suministro, colocación, tensionamiento y pruebas de las partidas de Anclajes Fijos, conforme a los materiales, equipos, personal y herramientas establecidas en el análisis de costos unitarios.

Sin embargo, de la visita de inspección a la obra realizada por la comisión de control, se advirtió que dichas partidas no se encuentran ejecutadas, asimismo, de la visita al almacén ubicado en la localidad de Mapresa, se advirtió la existencia de material correspondiente a los Anclajes, conforme se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.º 3 y 4



Vista del estribo izquierdo del puente.

Materiales en el almacén de Mapresa

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.

Al respecto, de la revisión de las valorizaciones de obra, se advierte que la supervisión de obra a través de los Informes N° 56-2021-CVC-SO/CACA, N° 67-2021-CVC-SO/CACA, N° 78-2021-CVC-SO/CACA, y , N° 023-2022-CVC-SO/CACA, otorgó las conformidades por la ejecución de las partidas: **01.01.03.02.05 Anclajes Fijos 19 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.06 Anclajes Fijos 27 ø 15.2 mm; y, 01.01.03.02.07 Anclajes Fijos 31 ø 15.2 mm**, por un monto acumulado de S/1 034 230,70, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2021; y, junio de 2022, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Partidas de Anclajes Fijos valorizadas no ejecutadas

Partida		Valorización 13 - Mayo 2021		Valorización 14 - Junio 2021		Valorización 15 - Julio 2021		Valorización 21 - Junio 2022		Total Acumulado	
Descripción	Precio unitario	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado
01.01.03.02.05 Anclajes Fijos 19 ø 15.2 mm	18 643,00	1.00	18 643,00	0.60	11 185,80	0.16	2 982,88	1.04	19 388,72	2.80	52 200,40
01.01.03.02.06 Anclajes Fijos 27 ø 15.2 mm	32 379,94	2.00	64 759,88	1.20	38 855,93	0.32	10 361,58	2.08	67 350,28	5.60	181 327,67
01.01.03.02.07 Anclajes Fijos 31 ø 15.2 mm	37 614,94	5.00	188 074,70	3.00	112 844,82	0.80	30 091,95	5.20	195 597,69	14.00	526 609,16
Costo Directo			271 477,58		162 886,55		43 436,41		282 336,69		760 137,23
Gastos Generales (8.64374574876839%)			23 465,83		14 079,50		3 754,54		24 404,47		65 704,33
Utilidad (6.66%)			18 080,40		10 848,24		2 892,86		18 803,62		50 625,13
Sub total			313 023,81		187 814,29		5 008,81		325 544,78		876 466,69
IGV (18%)			56 344,29		33 806,57		9 015,09		58 598,06		157 764,00
Total			369 368,10		221 620,86		59 098,90		384 142,84		1 034 230,70

Fuente: Valorizaciones n.ºs: 13, 14, 15 y 21 de los meses de mayo, junio, julio del 2021, y, junio de 2022 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se colige que, para el pago de cada unidad de las partidas de anclaje fijo, estas debieron estar completamente **instaladas y empotradas**, por lo que, no correspondía valorizar como partidas ejecutadas únicamente a los materiales adquiridos por el contratista, no obstante, la supervisión valorizó como partidas ejecutadas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, y, junio de 2022, aspectos que no habrían sido advertidos por la entidad, valorizándose por un total de S/1 034 230,70.

• Partidas de Anclajes de Tensado.

Para la ejecución de las partidas de: **01.01.03.02.08 Anclajes de Tensado 19 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.09 Anclajes de Tensado 27 ø 15.2 mm; y, 01.01.03.02.10 Anclajes de Tensado 31 ø 15.2 mm**, las especificaciones técnicas del Expediente técnico señalan la descripción, forma de medición y pago, conforme al detalle siguiente:

“Descripción:

“Comprende el suministro, colocación y tensionamiento de acero de postensado, (...). Consiste, además, en el suministro e instalación de todos los accesorios necesarios para los diferentes sistemas de postensado usados, incluyendo duetos, anclajes e inyecciones de lechada. (...), así como la realización de todos los ensayos mencionados en las normas correspondientes.”
(...)

“Medición

Los anclajes se medirán en unidades (und.), debidamente instalada y empotrada en el concreto.

Forma de pago

Las cantidades determinadas en la forma anteriormente descrita deberán ser pagadas al precio unitario de contrato por unidad de medida, la cual constituye la compensación de total por el suministro y colocación de todos los materiales, mano de obra, materiales, maquinaria, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de las actividades constituyendo el precio y el pago la total compensación por el trabajo descrito en esta sección". (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el análisis de precios unitarios de las partidas de anclajes fijos detallados en Expediente Técnico de Obra, indica que **por cada unidad de anclaje fijo valorizado** también corresponde el pago de: operario, oficial, peón, técnico especialista, ingeniero especialista, alambre negro recocido, acero corrugado grado 60 ASTM A615 y herramientas manuales.

Por lo que, correspondía al contratista, realizar el suministro, colocación, tensionamiento y pruebas de las partidas de Anclajes Fijos, conforme a los materiales, equipos, personal y herramientas establecidas en el análisis de costos unitarios.

Sin embargo, de la visita de inspección a la obra realizada por la comisión de control, se advirtió que dichas partidas no se encuentran ejecutadas, asimismo, de la visita al almacén ubicado en la localidad de Mapresa, se advirtió la existencia de material correspondiente a los Anclajes, conforme se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.º 5 y 6



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.

Al respecto, de la revisión de las valorizaciones de obra, se advierte que la supervisión a través de los Informes N° 56-2021-CVC-SO/CACA, N° 67-2021-CVC-SO/CACA, N° 78-2021-CVC-SO/CACA y N° 023-2022-CVC-SO/CACA, otorgó las conformidades por la ejecución de las partidas: **01.01.03.02.08 Anclajes de Tensado 19 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.09 Anclajes de Tensado 27 ø 15.2 mm; y, 01.01.03.02.10 Anclajes de Tensado 31 ø 15.2 mm**, por un monto acumulado de S/1 481 984,16, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2021; y, junio de 2022, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Partidas de anclajes de tensado valorizadas no ejecutadas

Partida		Valorización 13 - Mayo 2021		Valorización 14 - Junio 2021		Valorización 15 - Julio 2021		Valorización 21 - Junio 2022		Total Acumulado	
Descripción	Precio unitario	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado
01.01.03.02.08 Anclajes de Tensado 19 ø 15.2 mm	37 329,89	1.00	37 329,89	0.60	22 397,93	0.16	5 972,78	1.04	38 823,09	2.80	104 523,69
01.01.03.02.09 Anclajes de Tensado 27 ø 15.2 mm	42 897,11	2.00	85 794,22	1.20	51 476,53	0.32	13 727,08	2.08	89 225,99	5.60	240 223,82
01.01.03.02.10 Anclajes de Tensado 31 ø 15.2 mm	53 177,06	5.00	265 885,30	3.00	159 531,18	0.80	42 541,65	5.20	276 520,71	14.00	744 478,84
Costo Directo			389 009.41		233 405.64		62 241.51		404 569.79		1 089 226.35
Gastos Generales (8.64374574876839%)			33 624.98		20 174.99		5 380.00		34 969.98		94 149.95
Utilidad (6.66%)			25 908.03		15 544.82		4 145.28		26 944.35		72 542.48
Sub total			448 542.42		269 125.45		71 766.79		466 484.12		1 255 918.78
IGV (18%)			80 737.64		48 442.58		12 918.02		83 967.14		226 065.38
Total			529 280.06		317 568.03		84 684.81		550 451.26		1 481 984.16

Fuente: Valorizaciones n.ºs: 13, 14, 15 y 21 de los meses de mayo, junio, julio del 2021 y junio de 2022 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se colige que, para el pago de cada unidad de las partidas de anclaje fijo, estas debieron estar completamente **instaladas y empotradas**, por lo que, no correspondía valorizar como partidas ejecutadas únicamente a los materiales adquiridos por el contratista, no obstante, la supervisión valorizó como partidas ejecutadas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, y, junio de 2022, aspectos que no habrían sido advertidos por la entidad, valorizándose por un total de S/1 481 984,16.

- **Partidas de Barras Postensoras.**

Para la ejecución de las partidas de: **01.01.03.02.13 Barras Postensoras**, las especificaciones técnicas del Expediente técnico señalan la descripción, forma de medición y pago, conforme al detalle siguiente:

“Descripción

“(…) comprende el suministro, instalación, tensado e inyectado de las barras de preesfuerzo, roscadas de alta resistencia en las dimensiones o diámetros que se especifiquen en los planos, los cuales deben contar con sus respectivos dispositivos de anclajes y empalmes del sistema VSL, Dywidag o similares”

Medición

La fuerza tensora se mide multiplicando la fuerza pretensora final estable indicada en los planos por la longitud del tendón entre extremos de vigas, siendo la unidad de medida la Tonelada-Metro (T-m).

Forma de pago

El pago se hará por Tonelada-Metro (T-m) por barra colocada y pre-esforzada, El precio unitario incluye el costo de todos los materiales (torones, ductos, anclajes, mortero de inyección y otros materiales), dirección técnica, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para la confección y colocación dentro de los encofrados y su posterior tensado e inyección, de acuerdo a lo indicado en el proyecto.” (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el análisis de precios unitarios de las partidas de barra postensadora detallados en el Expediente Técnico de Obra, indica que **por cada Tonelada-Metro (T-m) valorizado** corresponde al pago del operario, peón, y el subcontrato de la colocación y tensado de las barras.

Por lo que, correspondía al contratista, realizar el suministro, instalación, tensado e inyectado de las barras de preesfuerzo, y pruebas de las partidas de barras postensadoras, conforme a los materiales, equipos, personal y herramientas establecidas en el Análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra.

Sin embargo, de la visita de inspección a la obra realizada por la comisión de control, se advirtió que dichas partidas no se encuentran ejecutadas; asimismo, de la visita al almacén ubicado en la localidad de Mapresa se advirtió la existencia de material correspondiente a los tendones de cable, conforme se detalla a continuación:

Sin embargo, de la visita de inspección realizada, se advierte que dichas partidas no se encuentran ejecutadas, asimismo, de la visita al almacén de obra en la localidad de Mapresa se advirtió la existencia de material correspondiente a las barras postensadoras, conforme se visualiza en las fotografías siguientes:

Fotografías n.º 7 y 8



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.

Al respecto, de la revisión de las valorizaciones de obra, se advierte que la supervisión de obra a través de los Informes N° 35-2021-CVC-SO/CACA, N° 90-2021-CVC-SO/CACA y N° 164-2022-CVC-SO/CACA, otorgó las conformidades por la ejecución de la partida de 01.01.03.02.13 Barras Postensoras, por un monto acumulado de S/63 797,06, correspondiente a las valorizaciones de marzo y agosto de 2021, y, junio de 2022, conforme se detalla:

Cuadro n.º 4
Partidas de Barras Postensadas valorizadas no ejecutadas

Partida		Valorización 11 - Marzo 2021		Valorización 16 - Agosto 2021		Valorización 21 - Junio 2022		Total Acumulado	
Descripción	Precio unitario	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado	Metrado	Importe valorizado
01.01.03.02.13 Barras Postensoras	2,29	12 428,72	28 461,77	4 470,57	10 237,61	3 576,46	8 190,09	20 475,75	46 889,47
Costo Directo			28 461,77		10 237,61		8 190,09		46 889,47
Gastos Generales (8.64374574876839%)			2 460,16		884,91		707,93		4 053,00
Utilidad (6.66%)			1 895,55		681,82		545,46		3 122,83
Sub total			32 817,48		11 804,34		9 443,48		54 065,30
IGV (18%)			5 907,15		2 124,78		1 699,83		9 731,76
Total			38 724,63		13 929,12		11 143,31		63 797,06

Fuente: Valorizaciones n.ºs: 11, 16 y 21 de los meses de marzo, agosto y junio de 2022 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se colige que, para el pago de cada barra colocada, esta debió estar completamente **pre-esforzada teniendo como unidad de medición Tonelada-Metro (T-m)**, por lo que, no correspondía valorizar como partidas ejecutadas únicamente a los materiales adquiridos por el contratista, no obstante, la supervisión valorizó como partidas ejecutadas en los meses de marzo y agosto de 2021, y, junio de 2022, aspectos que no habrían sido advertidos por la entidad, valorizándose por un total de S/ 63 797,06.

En consecuencia, el supervisor de obra aprobó las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, por un monto total de S/4 145 798,49 (cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 49/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Resumen de partidas valorizadas no ejecutadas

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE VALORIZADO Y NO EJECUTADO (*)	ANTECEDENTE
01.01.03.02	TIRANTES Y ANCLAJES		
01.01.03.02.02	TENDON DE 19 CABLES Ø 15.2 mm	S/1 565 786,59	Ver cuadro n.º 1
01.01.03.02.03	TENDON DE 27 CABLES Ø 15.2 mm		
01.01.03.02.04	TENDON DE 31 CABLES Ø 15.2 mm		
01.01.03.02.05	ANCLAJES FIJOS 19 Ø 15.2 mm	S/1 034 230,69	Ver cuadro n.º 2
01.01.03.02.06	ANCLAJES FIJOS 27 Ø 15.2 mm		
01.01.03.02.07	ANCLAJES FIJOS 31 Ø 15.2 mm		
01.01.03.02.08	ANCLAJES DE TENSADO 19 Ø 15.2 mm	S/1 481 984,16	Ver cuadro n.º 3
01.01.03.02.09	ANCLAJES DE TENSADO 27 Ø 15.2 mm		
01.01.03.02.10	ANCLAJES DE TENSADO 31 Ø 15.2 mm		
01.01.03.02.13	BARRAS POSTENSORAS	S/63 797,06	Ver cuadro n.º 4
	Total	S/4 145 798,49	

Elaborado por: Comisión de control

(*) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV

Adicionalmente, es preciso indicar que, según el control financiero de la obra, las valorizaciones n.º 11, 13, 14, 15 y 16, correspondiente a los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2021, se encuentran pagadas por parte de la Entidad, sin embargo, la valorización n.º 21 correspondiente al mes de junio de 2022 se encuentra pendiente de pago.

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017:**

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017:**

“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

[...]

“Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto

General a las Ventas.

[...]

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...].”

- **Contrato para la ejecución de la Obra: “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” AS 110-2018-GRH/GR-2, n.º 043-2019-GRH/GR, suscrito el 19 de agosto de 2019:**

CLAUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

8.1 EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias.

- **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 072-2019-GRH/GR, para la Supervisión de la Obra, suscrito el 3 de octubre de 2019:**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

[...]

6.5 Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción. RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.

[...]

6.7 Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo, Paralelamente a la ejecución de la Obra, El Supervisor ira ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra.

CLAUSULA SÉTIMA: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

[...]

7.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]

d) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.

[...]

g) Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO, CUAD, CUMyE, CPM, GANTT)

[...]

i) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según el presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respaldan (incluyendo los metrados realmente ejecutados, en detalle).

- **Expediente Técnico de Obra - “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” con código SNIP 266354, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 331-2018-GRH/GRI de 14 de julio de 2016, actualizado de costos mediante Resolución Gerencial Regional n.º 286-2019-GRH/GRI de 26 de junio de 2019.**

9.2 ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ESTRUCTURAS

01.03.02 TIRANTES Y ANCLAJES

01.01.03.02.02	TENDON DE 19 CABLES Ø 15.2 MM
01.01.03.02.03	TENDON DE 27 CABLES Ø 15.2 MM
01.01.03.02.04	TENDON DE 31 CABLES Ø 15.2 MM

Descripción

Comprende el suministro, colocación y tensionamiento de acero de postensado, de acuerdo con los detalles indicados en los planos, las exigencias de esta especificación y las instrucciones de la Fiscalización. Consiste, además, en el suministro e instalación de todos los accesorios necesarios para los diferentes sistemas de postensado usados, incluyendo duetos, anclajes e inyecciones de lechada. Como se ha dicho anteriormente, incluye el suministro de todo el material, equipo, herramientas y mano de obra necesaria, así como la realización de todos los ensayos mencionados en las normas correspondientes

Unidades Pretensoras

Tendones

Constituidos por torones dentro de ductos metálicos corrugados y finalmente inyectados con lechada de agua y cemento.

[...]

Medición

Los tendones se medirán en metros lineales, aplicada a la longitud de acero debidamente instalada y empotrada en el concreto.

Forma de pago

Las cantidades determinadas en la forma anteriormente descrita deberán ser pagadas al precio unitario de contrato por unidad de medida, la cual constituye la compensación de total por el suministro y colocación de todos los materiales, mano de obra, materiales, maquinaria, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de las actividades constituyendo el precio y el pago la total compensación por el trabajo descrito en esta sección

Partida de Pago	Unidad de Pago
01.01.03.02.02 Tendon de 19 cables Ø 15.2 MM	m
01.01.03.02.03 Tendon de 27 cables Ø 15.2 M	m
01.01.03.02.04 Tendon de 31 cables Ø 15.2 MM	m

01.01.03.02.05	ANCLAJES FIJOS 19 Ø 15.2 mm
01.01.03.02.06	ANCLAJES FIJOS 27 Ø 15.2 mm
01.01.03.02.07	ANCLAJES FIJOS 31 Ø 15.2 mm
01.01.03.02.08	ANCLAJES DE TENSADO 19 Ø 15.2 mm
01.01.03.02.09	ANCLAJES DE TENSADO 27 Ø 15.2 mm
01.01.03.02.10	ANCLAJES DE TENSADO 31 Ø 15.2 mm

Descripción

Comprende el suministro, colocación y tensionamiento de acero de postensado, de acuerdo con los detalles indicados en los planos, las exigencias de esta especificación y las instrucciones de la Fiscalización. Consiste, además, en el suministro e instalación de todos los accesorios necesarios

para los diferentes sistemas de postensado usados, incluyendo duetos, anclajes e inyecciones de lechada. Como se ha dicho anteriormente, incluye el suministro de todo el material, equipo, herramientas y mano de obra necesaria, así como la realización de todos los ensayos mencionados en las normas correspondientes.

Unidades pretensoras

Anclajes

Todos los anclajes deberán desarrollar al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de resistencia última especificada para el acero de postensado, al ser probados antes de ser adheridos, sin exceder el asentamiento del anclaje esperado. Los acoples de tendones no deberán reducir la elongación de rotura por debajo de los requisitos del tendón mismo. Cualquier refuerzo suplementario requerido en la zona local del anclaje, para resistir concentraciones de esfuerzos en la vecindad del anclaje, que sea dependiente de la configuración del anclaje, debe ser considerado parte integrante del anclaje. Dicho refuerzo deberá ser diseñado por el suministrador del anclaje, y colocado adicionalmente al refuerzo general de la zona que se muestre en los planos.

[...]

Medición

Los anclajes se medirán en unidades (und.), debidamente instalada y empotrada en el concreto.

Forma de pago

Las cantidades determinadas en la forma anteriormente descrita deberán ser pagadas al precio unitario de contrato por unidad de medida, la cual constituye la compensación de total por el suministro y colocación de todos los materiales, mano de obra, materiales, maquinaria, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de las actividades constituyendo el precio y el pago la total compensación por el trabajo descrito en esta sección

Partida de Pago	Unidad de Pago
01.01.03.02.05 Anclajes fijos 19 Ø 15.2 mm	und
01.01.03.02.06 Anclajes fijos 27 Ø 15.2 mm	und
01.01.03.02.07 Anclajes fijos 31 Ø 15.2 mm	und
01.01.03.02.08 Anclajes de tensado 19 Ø 15.2 mm	und
01.01.03.02.09 Anclajes de tensado 27 Ø 15.2 mm	und
01.01.03.02.10 Anclajes de tensado 31 Ø 15.2 mm	und

[...]

01.01.03.02.13 BARRAS POSTENSORAS

Descripción

Esta partida comprende el suministro, instalación, tensado e inyectado de las barras de preesfuerzo, roscadas de alta resistencia en las dimensiones o diámetros que se especifiquen en los planos, los cuales deben contar con sus respectivos dispositivos de anclajes y empalmes del sistema VSL, Dywidag o similares.

Medición

La fuerza tensora se mide multiplicando la fuerza pretensora final estable indicada en los planos por la longitud del tendón entre extremos de vigas, siendo la unidad de medida la Tonelada-Metro (T-m).

Forma de pago

El pago se hará por Tonelada-Metro (T-m) por barra colocada y pre-esforzada, El precio unitario incluye el costo de todos los materiales (torones, ductos, anclajes, mortero de inyección y otros materiales), dirección técnica, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para la confección y colocación dentro de los encofrados y su posterior tensado e inyección, de acuerdo a lo indicado en el proyecto."

Partida de Pago	Unidad de Pago
01.01.03.02.13 Barras postensoras	und

CONSECUENCIA: La aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas por parte de la supervisión y área usuaria podría conllevar a un posible perjuicio económico en contra de la entidad por S/4 145 798,49.

2. LA ENTIDAD PERMITIÓ QUE EL CONTRATISTA RESUELVA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA A PESAR DE PRESENTAR RETRASOS INJUSTIFICADOS MAYORES AL 80%, POR UN TOTAL DE 243 DÍAS, ELUDIENDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERA EL RIESGO DE RECONOCER EL 50% DE LA UTILIDAD PREVISTA EN LA LIQUIDACIÓN DEL SALDO QUE SE DEJÓ DE EJECUTAR.

El 1 de diciembre de 2020 el supervisor de obra solicitó al contratista el Calendario de Avance de Obra Acelerado por presentar retrasos injustificados menores al 80% en el mes de noviembre de 2020.

Por lo que, el 21 de diciembre de 2020, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 485-2020-GRH/GRI la entidad aprobó el Calendario de Avance de Obra Acelerado, estableciéndose los porcentajes de ejecución de obra para los meses siguientes, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Valorización acumulada de Pilotes y Estribos del agosto 2022

MES		Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	TOTAL
PROGRAMADO ACELERADO (CON IGTV)	PARCIAL %	2.54 %	2.24 %	2.48 %	2.52 %	3.70 %	3.40 %	5.88 %	7.20 %	6.32 %	3.99 %	3.37 %	4.36 %	7.70 %	6.96 %	7.78 %	8.08 %	3.45 %	2.16 %	100 %
	ACUMU- LADO %	18.39 %	20.64 %	23.12 %	25.64 %	29.34 %	32.75 %	38.62 %	45.82 %	52.14 %	56.12 %	59.50 %	63.86 %	71.56 %	78.52 %	86.31 %	94.39 %	97.84 %	100 %	

Es de precisar que, el 17 de diciembre de 2021 la entidad aprobó la suspensión de plazo n.° 4 por eventos de lluvias, reiniciándose la ejecución de obra el 1 de junio de 2022, y, suspendiéndose nuevamente el plazo de ejecución desde el 16 al 31 de julio de 2022, por lo que se estableció como fecha de término de obra para el 7 de enero de 2023, actualizándose el cronograma acelerado de obra.

Al respecto, de la revisión del cronograma acelerado actualizado de obra⁴, se advierte que las partidas del Pílon central, Viga de Acero estructural y Tirantes y anclajes, formaron parte de la ruta crítica, estableciéndose su ejecución de la forma siguiente:

- Pílon Central, desde el 4 de julio de 2021 al 27 de agosto de 2022.
- Viga de Acero Estructural, que comprende su fabricación en taller, arenado, pintado y traslado a la obra, desde el 23 de julio al 4 de diciembre de 2021; y, su Montaje desde el 6 de junio al 19 de octubre de 2022.
- Tirantes y Anclajes (Tendones, anclajes fijos, anclajes tensados y barra postensadas), desde el 1 de junio de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022.

Sin embargo, de la visita efectuada a la ejecución de la obra el 21 y 22 de setiembre de 2022 se advirtió que el contratista no inició la ejecución del Pílon central, ni la superestructura (viga de acero estructural y los tirantes y anclajes). Encontrándose en el almacén únicamente los materiales de las partidas de los tirantes y anclajes. Situación que advierte que, el contratista venía incumpliendo con las partidas de la ruta crítica desde el 4 de julio de 2021, produciéndose retrasos injustificados en la ejecución de obra desde dicha fecha.

⁴ Notificado a la supervisión mediante carta n.° 265-2022-GRH/GRI de 25 de agosto de 2022.

Al respecto, de la revisión de la curva S de la valorización n.º 23 del contrato principal, correspondiente al mes de agosto de 2022, presentado por la supervisión mediante la carta n.º 049-2022-CVC/RMVT-RL de 6 de setiembre de 2022, se advierte que durante la ejecución de obra se venía produciendo retrasos injustificados respecto al avance acumulado desde el mes de agosto de 2021; y retrasos menores al 80% en relación al programado acumulado desde el mes de diciembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Avances de ejecución de obra valorizados desde octubre de 2019 al mes de agosto de 2022.

MES	PROGRAMADO ACELERADO (CON IGV)			EJECUTADO (CON IGV)			Estado	Retraso menor al 80%
	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %		
Oct-2019	344 642,39	0.66%	0.66%	344 642,39	0.66%	0.66%		
Nov -2019	-	0.00%	0.66%	-	0.00%	0.66%		
Jul-2020	3 745 195,03	7.19%	7.85%	3 745 195,03	7.19%	7.85%		
Ago-2020	319 564,37	0.61%	8.46%	319 564,37	0.61%	8.46%		
Set-2020	534 150,36	1.03%	9.49%	534 150,36	1.03%	9.49%		
Oct-2020	1 054 888,62	2.03%	11.51%	1 054 888,62	2.03%	11.51%		
Nov-2020	979 211,05	1.88%	13.39%	979 211,03	1.88%	13.39%		
Dic-01-2020	1 283 622,56	2.46%	15.86%	2 822 961,50	5.42%	18.81%		
Dic-02-2020	-	0.00%	15.86%	404 873,23	0.78%	19.59%		
Ene-2021	1 320 608,13	2.54%	18.39%	827 391,74	1.59%	21.18%		
Feb-2021	1 168 231,44	2.24%	20.64%	1 115 670,12	2.14%	23.32%		
Mar-2021	1 293 947,68	2.48%	23.12%	1 686 861,05	3.24%	26.56%		
Abr-2021	583 256,24	1.12%	24.24%	437 890,06	0.84%	27.40%		
May-2021	1 068 527,62	2.05%	26.29%	1 379 154,39	2.65%	30.05%		
Jun-2021	1 906 993,65	3.66%	29.95%	1 303 056,41	2.50%	32.55%		
Jul-2021	2 271 346,07	4.36%	34.31%	1 068 909,02	2.05%	34.60%		
Ago-2021	3 407 178,07	6.54%	40.85%	2 027 903,82	3.89%	38.49%	-2.36%	94.22%
Set-2021	3 367 219,53	6.46%	47.32%	761 514,01	1.46%	39.96%	-7.36%	84.44%
Oct-2021	3 158 232,94	6.06%	53.38%	1 711 204,48	3.28%	43.24%	10.14%	81.01%
Nov-2021	1 939 118,18	3.72%	57.10%	1 357 649,87	2.61%	45.85%	11.26%	80.29%
Dic-2021	987 347,59	1.90%	59.00%	408 677,57	0.78%	46.63%	12.37%	79.04%
Jun-2022	1 875 439,45	3.60%	62.60%	1 801 076,03	3.46%	50.09%	12.51%	80.02%
Jul-2022	1 676 868,63	3.22%	65.82%	365 218,35	0.70%	50.79%	15.03%	77.17%
Ago-2022	4 043 015,25	7.76%	73.58%	171 813,78	0.33%	51.12%	22.46%	69.48%
Set-2022	3 820 926,55	7.33%	80.91%					
Oct-2022	4 354 521,69	8.36%	89.27%					
Nov-2022	3 196 067,62	6.14%	95.41%					
Dic-2022	2 067 948,23	3.97%	99.38%					
Ene-2023	324 768,86	0.62%	100.00%					
TOTAL	52 092 837,80	100.00%		26,629,477.23	51.12%			

Fuente: Carta n.º 049-2022-CVC/RMVT-RL de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, de la revisión del Informe mensual de la supervisión del mes diciembre de 2021, este no indicó a la entidad que la obra presentó, en dicho mes, un retraso injustificado menor al 80% respecto al avance acumulado programado del calendario acelerado, señalando únicamente que la obra se encuentra suspendida.

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *“Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o*

*el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede **ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica** de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”.*

Cabe precisar que, los retrasos no fueron superados por el contratista, toda vez que, éste continuó incumpliendo con los porcentajes de avances programados para los meses de junio, julio y agosto de 2022; teniendo en estos dos últimos meses, avances inferiores al 80% del avance programado acumulado; respecto al cual recién en el Informe mensual de valorización al mes de agosto de 2022 la supervisión comunicó a la entidad que el contratista presenta por segunda vez el avance acumulado menor al 80%, indicando que podría resolver el contrato o proceder con una intervención económica.

Respecto a partidas no ejecutas y valorizadas

De la revisión de las valorizaciones de los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2021, y, junio de 2022, se advierte que, el contratista valorizó solo los materiales de las partidas de Tirantes y anclajes como partidas ejecutadas, situación irregular que se expone en la situación adversa n.° 1 del presente Informe de Hito de Control.

Al respecto, dichas valorizaciones contemplaron avances de ejecución mensual de 3.24%, 2.65%, 2.50%, 2.05%, 3.89% y 3.46% para los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2021, y, junio de 2022, respectivamente; superiores a lo realmente ejecutado, toda vez que, las partidas Tirantes y anclajes no debieron ser valorizados; los cuales, deduciendo el monto de estas, se cuenta con avances parciales menores a los registrados, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Avances de obra valorizado VS Avance realmente ejecutado.

MES	Monto Mensual Valorizado (CON IGTV) A		Partidas No ejecutadas (*) B	Monto Mensual Realmente Ejecutado (CON IGTV) A-B		% Avance en Exceso.
	PARCIAL (S/)	PARCIAL %	PARCIAL (S/)	PARCIAL (S/)	PARCIAL %	
Mar-21	1,686,861.05	3.24%	908599.73	778,261.32	1.49%	1.75%
May-21	1,379,154.39	2.65%	898648.16	480,506.23	0.92%	1.73%
Jun-21	1,303,056.41	2.50%	539188.89	763,867.52	1.47%	1.03%
Jul-21	1,068,909.02	2.05%	143783.71	925,125.31	1.78%	0.27%
Ago-21	2,027,903.82	3.89%	448877.59	1,579,026.23	3.03%	0.86%
Jun-22	1,801,076.03	3.46%	1206700.44	594,375.59	1.14%	2.32%

Nota (*): Partidas de Anclajes y tirantes no ejecutados y valorizados.

Fuente: Carta n.° 049-2022-CVC/RMVT-RL de 6 de setiembre de 2022 y Acta de visita de inspección física de obra de 21 y 22 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Considerando el avance físico parcial realmente ejecutado de los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2021, y, junio de 2022, mostrados en el cuadro precedente, se advierte que el contratista venía presentando retrasos injustificados desde el mes de junio de 2021, llegando a obtener un retraso injustificado del 80% del programado acumulado acelerado en el mes de agosto de 2021 y menor a este (80%) desde setiembre de 2021 a agosto de 2022; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Avances de ejecución de obra realmente ejecutados desde octubre de 2019 a agosto de 2022

MES	PROGRAMADO ACELERADO (CON IGV)			EJECUTADO (CON IGV)			Estado	Retraso menor al 80%
	PARCIAL	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	PARCIAL	ACUMULADO		
	S/.	%	%	S/.	%	%		
Oct-19	344 642,39	0.66%	0.66%	344 642,39	0.66%	0.66%		
Nov-19	-	0.00%	0.66%	-	0.00%	0.66%		
Jul-20	3 745 195,03	7.19%	7.85%	3 745 195,03	7.19%	7.85%		
Ago-20	319 564,37	0.61%	8.46%	319 564,37	0.61%	8.46%		
Set-20	534 150,36	1.03%	9.49%	534 150,36	1.03%	9.49%		
Oct-20	1 054 888,62	2.03%	11.51%	1 054 888,62	2.03%	11.51%		
Nov-20	979 211,05	1.88%	13.39%	979 211,03	1.88%	13.39%		
Dic-01-2020	1 283 622,56	2.46%	15.86%	2 822 961,50	5.42%	18.81%		
Dic-02-2020	-	0.00%	15.86%	404 873,23	0.78%	19.59%		
Ene-21	1 320 608,13	2.54%	18.39%	827 391,74	1.59%	21.18%		
Feb-21	1 168 231,44	2.24%	20.64%	1 115 670,12	2.14%	23.32%		
Mar-21	1 293 947,68	2.48%	23.12%	778 261,32	1.49%	24.81%		
Abr-21	583 256,24	1.12%	24.24%	437 890,06	0.84%	25.65%		
May-21	1 068 527,62	2.05%	26.29%	480 506,23	0.92%	26.57%		
Jun-21	1 906 993,65	3.66%	29.95%	763 867,52	1.47%	28.04%	-1.91%	93.63%
Jul-21	2 271 346,07	4.36%	34.31%	925 125,31	1.78%	29.82%	-4.49%	86.92%
Ago-21	3 407 178,07	6.54%	40.85%	1 579 026,23	3.03%	32.85%	-8.00%	80.42%
Set-21	3 367 219,53	6.46%	47.32%	761 514,01	1.46%	34.31%	-13.01%	72.51%
Oct-21	3 158 232,94	6.06%	53.38%	1 711 204,48	3.28%	37.60%	-15.78%	70.44%
Nov-21	1 939 118,18	3.72%	57.10%	1 357 649,87	2.61%	40.20%	-16.90%	70.41%
Dic-21	987 347,59	1.90%	59.00%	408 677,57	0.78%	40.99%	-18.01%	69.47%
Jun-22	1 875 439,45	3.60%	62.60%	594 375,59	1.14%	42.13%	-20.47%	67.30%
Jul-22	1 676 868,63	3.22%	65.82%	365 218,35	0.70%	42.83%	-22.99%	65.07%
Ago-22	4 043 015,25	7.76%	73.58%	171 813,78	0.33%	43.16%	-30.42%	58.66%
Set-22	3 820 926,55	7.33%	80.91%					
Oct-22	4 354 521,69	8.36%	89.27%					
Nov-22	3 196 067,62	6.14%	95.41%					
Dic-22	2 067 948,23	3.97%	99.38%					
Ene-23	324 768,86	0.62%	100.00%					
TOTAL	52 092 837,80	100.00%		26,629,477.23	43.16%			

Fuente: Carta n.° 049-2022-CVC/RMVT-RL de 6 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, al mes de setiembre de 2021 se habría presentado la causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra en atención al artículo 173° del RLCE; sin embargo, la supervisión y contratista al valorizar materiales como partidas ejecutadas, simulaban avances en la ejecución de obra, y con ello limitaron la intervención por parte de la entidad para el cumplimiento del plazo de ejecución de obra.

Asimismo, se advierte que, al 31 de agosto de 2022, habiendo transcurrido 472 días de su plazo de ejecución contractual (600 días calendario), la obra presentó solo un avance físico de 43.16%; quedando un saldo de 128⁵ días (25%) para culminar el 56.84 % del alcance de la obra; evidenciando que el contratista presentaría incumplimiento del plazo contractual, sujeto a penalidades.

⁵ Del 1 de setiembre de 2022 al 7 de enero de 2023, se cuenta con 128 días calendario.

Sumado a ello, de la revisión del cronograma acelerado actualizado de obra a agosto de 2022⁶, se advierte que las partidas de los pilones, vigas de acero estructural, tirantes y anclajes, losa de concreto y veredas; y dispositivos de control del tránsito automotor forman parte de la ruta crítica del citado cronograma, debiendo haber iniciado el 4 de julio de 2021 y culminar el 7 de enero de 2023; haciendo un plazo total de 371⁷ días para la ejecución de estas partidas.

Sobre el particular, de los 371 días calendario contemplados para la ejecución de las partidas de la ruta crítica antes señaladas, al mes de agosto de 2022 la obra solo cuenta con 128⁸ días de saldo del plazo contractual; **advirtiendo que la obra presenta un retraso injustificado de 243 días**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cálculo de días de retraso injustificado para culminar la obra

Descripción	Inicio	Fin	Días
Partidas de la ruta crítica (A)	4.7.2021	7.1.2023	552
Suspensión de plazo n.° 3 (B)	17.12.2021	1.6.2022	165
Suspensión de plazo n.° 3 (C)	16.7.2022	31.7.2023	16
Plazo real para ejecución de partidas de ruta crítica. (D)	(D = A-B-C)		371
Saldo de plazo para ejecutar (S)	1.9.2022	7.1.2023	128
Retraso injustificado (RI)	(RI = D-S)		243

Por lo que, al 31 de agosto de 2022, el contratista necesitaría 243 días adicionales para culminar con la construcción de la obra, **evidenciando la falta de frentes de trabajo; así como el control del plazo contractual durante la ejecución de obra.**

Sobre el particular, el artículo 133° del RLCE establece penalidades por mora en la ejecución de la prestación, señalando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)”*

Lo expuesto, evidencia que la **entidad tuvo la causal de resolución contractual o intervención económica desde setiembre de 2021 por retraso injustificado** (segundo avance acumulado menor al 80% del programado); toda vez que, el contratista no cumplía con los avances parciales establecidos en el calendario acelerado de obra vigente.

Sobre el particular, el artículo 174° del RLCE establece la **Intervención económica de la obra** como una medida que pudo ser adoptada por la Entidad sobre la base de aspectos técnicos y económicos, **cuyo fin consiste en culminar la ejecución de los trabajos**, sin llegar a resolver el contrato; **con el objetivo de dar cumplimiento a la finalidad pública de la contratación.**

Situación que no ocurrió así, toda vez que el 2 de setiembre de 2022 el contratista presentó a la entidad la Carta Notarial que resuelve el contrato n.° 043-2019-GRH/GR, señalando como causal el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales (pagos de valorizaciones de junio y julio de 2022) y exigencias no reglamentarias ni previstas en la LCE (sustitución de garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales); la misma que a la fecha se encuentra consentida.

Al respecto, el artículo 137° del RLCE señala los efectos de la resolución, entre las cuales precisa

⁶ Notificado a la supervisión mediante carta n.° 265-2022-GRH/GRI de 25 de agosto de 2022.

⁷ Contabilizados desde el 4 de julio de 2021 al 7 de enero de 2023 (552 dc), deduciendo la suspensión de plazo n.° 3 (165 dc) y la suspensión de plazo n.° 4 (16 dc), haciendo un total de 371 dc.

⁸ Del 1 de setiembre de 2022 al 7 de enero de 2023, se cuenta con 128 días calendario.

que: "(...) en caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución. (...)”

En consecuencia, **el accionar de la supervisión y la inacción por parte de la entidad** al aprobar valorizaciones de partidas no ejecutadas y acceder a retrasos injustificados mayores al 80% del avance acumulado programado con valorizaciones de partidas no ejecutadas, **permitió que el contratista resuelva el contrato de ejecución de obra pesar de tener 243 días de retraso injustificado**; generando el **riesgo de reconocer el 50% de la utilidad prevista en la liquidación del saldo que se dejó de ejecutar**.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017:**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017:**

Artículo 173. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 174.- Intervención Económica de la Obra

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

[...]

“Artículo 177.- Resolución de contrato de obras.

[...]

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

[...]”

- **Contrato para la ejecución de la Obra: “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” AS 110-2018-GRH/GR-2, n.° 043-2019-GRH/GR, suscrito el 19 de agosto de 2019:**

CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

5.2 PLAZO

El plazo de ejecución de obra es de seiscientos (600) días calendario.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

8.1 EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias.

- **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 072-2019-GRH/GR, para la Supervisión de la Obra, suscrito el 3 de octubre de 2019.**

CLAUSULA SÉTIMA: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

[...]

7.7. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISION

[...]

7.7.3 EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al CONTRATISTA que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. [...]

[...]

7.7.17 Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. [...]

CONSECUENCIA: El hecho de que el contratista, a pesar de presentar un retraso injustificado por 243 días y valorizar partidas no ejecutadas, resuelva el contrato de ejecución de obra, genera el riesgo de **reconocer el 50% de la utilidad prevista en la liquidación del saldo que se dejó de ejecutar.**

3. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCONCLUSAS, GENERANDO EL RIESGO DE PRODUCIR DAÑOS ESTRUCTURALES EN LOS ESTRIBOS Y EN EL SISTEMA DE PILOTAJE DEL PILÓN CENTRAL, PRODUCTO DEL AUMENTO DEL CAUDAL Y LA SOCAVACIÓN.

De la revisión al Expediente Técnico de Obra, se advierte que la obra presenta la ejecución de las partidas de 01.01.05.02 Encausamiento y 01.01.05.04 Enrocados que corresponden al Ítem de **Obras de defensa** del componente de Estructuras, que de acuerdo a las especificaciones técnicas detallan lo siguiente:

“01.01.05.02 Encausamiento

Descripción

(...) comprende la ejecución de los encausamientos o desvió del curso de agua necesarios y que se encuentren expresamente indicados en el proyecto, para facilitar la construcción de estructuras en cauces con agua, tales como puentes, pontones, badenes, muros, canales y otras obras de arte. Incluye, además, las obras provisionales que fueran necesarias.”

(...)

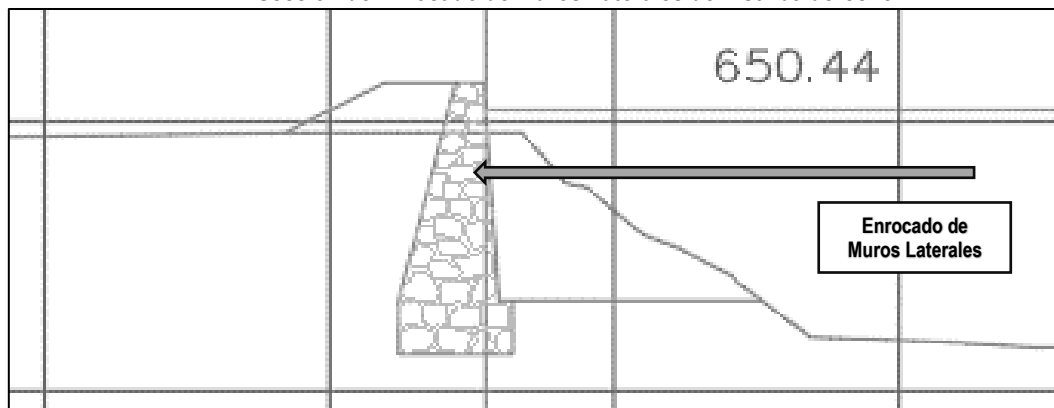
“01.01.05.04 Enrocados

Descripción

(...) consiste en el acumulamiento de material rocoso o piedras de gran tamaño al pie de taludes, de terraplenes, de ribera del cauce de un río, o en las cimentaciones de pilares y estribos, como elementos de defensa contra la socavación o erosión (...).”

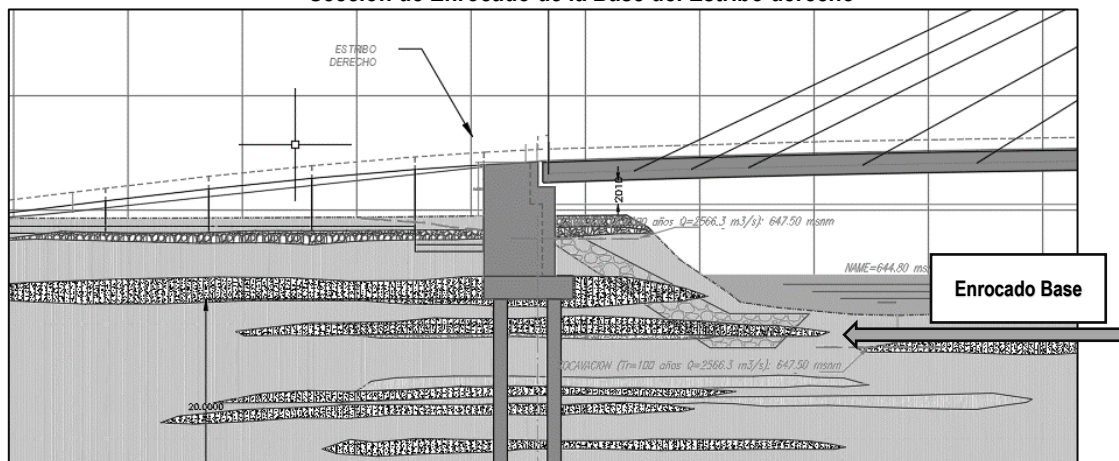
Asimismo, del plano Sección y Muro de Enrocado - CPH/PTE.TM-CG-2016/DEF. 2-2 se observa el diseño planteado para la construcción de los enrocados en el estribo derecho, correspondiente a los muros laterales y a la base, conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Sección de Enrocado de Muros Laterales del Estribo derecho



Fuente: Plano de Sección y Muro de Enrocado Código; CPH/PTE.TM-CG-2016/DEF. 2-2

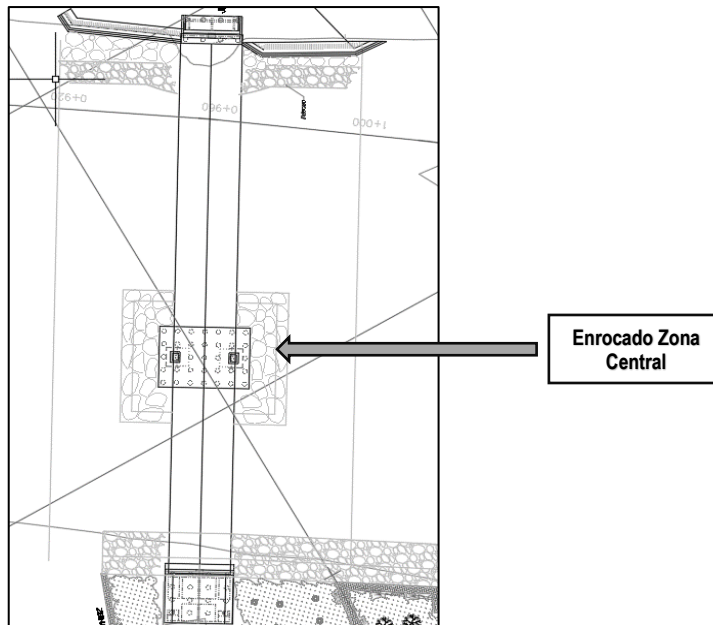
Imagen n.º 2
Sección de Enrocado de la Base del Estribo derecho



Fuente: Plano de Sección y Muro de Enrocado Código; CPH/PTE.TM-CG-2016/DEF. 2-2

Así también, del plano Sección y Muro de Enrocado - CPH/PTE.TM-CG-2016/DEF. 1-2 se observa el diseño planteado para la construcción del enrocados en la zona central correspondiente a la protección del pilón central, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Sección de Enrocado en la Zona Central del Puente



Fuente: Plano de Sección y Muro de Enrocado Código; CPH/PTE.TM-CG-2016/DEF. 1-2

Sin embargo, de la visita de inspección realizada a la Obra, se advierte que se encuentra inconclusa la ejecución del enrocado de los muros laterales y el enrocado base correspondiente al estribo derecho, de igual manera, se encuentra pendiente la ejecución del enrocado perteneciente a la zona central del puente, asimismo, la instalación del sistema de pilotaje correspondiente al pilón central se encuentra culminado; empero, se encuentra pendiente la ejecución de las pruebas de integridad y de carga dinámica, lo que conlleva que no se haya realizado el encepado entre los pilotes, conforme se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

Fotografías n.º 9, 10, 11 y 12





Zona de instalación de los pilotes centrales, se encuentra protegido con material de relleno.

Cabezal del pilote de la zona central.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.

Al respecto, de la revisión a la valorización n.° 23 correspondiente al mes de agosto de 2022, se advierte que las partidas de 01.01.05.02 Encausamiento y 01.01.05.02 Enrocado pertenecientes al ítem de Obras de Defensa presentan avances acumulados al 100% y al 36.95% respectivamente, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Valorización acumulada de Encausamiento y Enrocado del mes de agosto de 2022

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Precio Parcial	Avance Acumulado agosto		
						%	Metrado	Monto
01.01.05	Obras de Defensa							
01.01.05.02	Encausamiento	m3	9 000.00	10,94	98 460,00	100.00%	9 000.00	98 460,00
01.01.05.04	Enrocado	m3	6 095.65	122,63	747 509,56	36.95%	2252.32	276 202.00

Fuente: Valorización n.° 23 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro precedente, se evidencia que se valorizó la totalidad de la partida 01.01.05.02 Encausamiento; no obstante, aún quedó pendiente la ejecución del 63.05% de la partida de enrocado, advirtiéndose que, para poder culminar la ejecución de la totalidad de la partida 01.01.05.02 Enrocado, perteneciente a los enrocados del estribo derecho y de la zona central (pilón), será necesario la ejecución de la partida de encausamiento.

De otro lado, al mes de agosto de 2022, el contratista ejecutó las partidas para los ítems pilotes y estribos, valorizándose el monto total de total de S/17 671 924,46, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Valorización acumulada de Pilotes y Estribos del agosto 2022

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Precio Parcial	Avance Acumulado agosto		
						%	Metrado	Monto
01.01.02.01	Pilotes							
01.01.02.01.01	Plataforma de trabajo para pilotaje	m3	1 274.64	28,25	36 008,58	100.00%	1 274.64	36 008,58
01.01.02.01.02	Movilización, instalación y montaje de equipos	glb	1.00	321 600,00	321 600,00	100.00%	1.00	321 600,00
01.01.02.01.03	Pilotes excavados, incl. colocación de acero de refuerzo y concreto	m	1 569.00	2 278,81	3 575 452,89	98.09%	1 539.00	3 507 088,59
01.01.02.01.04	Acero de refuerzo en pilotes fy=4200 kg/cm2	kg	371 217.37	5,05	1 874 647,72	97.90%	363 440.26	1 835 373,31
01.01.02.01.05	Concreto en pilotes f'c=280 kg/cm2	m3	1 774.54	500,46	888 086,29	98.06%	1 740.09	870 845,44
01.01.02.01.06	Corte de cabezales	und	68.00	759,26	51 629,68	83.82%	57.00	43 277,82
01.01.02.01.07	Prueba de integridad de los pilotes	und	68.00	1 675,00	113 900,00	48.53%	33.00	55 275,00

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Precio Parcial	Avance Acumulado agosto		
						%	Metrado	Monto
01.01.02.01.08	Fabricación de camisas perdidas	ton	737.12	3 599,23	2 653 064,42	98.09%	723.03	2 602 351,27
01.01.02.01.09	Montaje e incado de camisa perdida	m	1 569.00	439,46	689 512,74	97.45%	1 529.00	671 934,34
01.01.02.01.10	Transporte de material excedente d>1km	m3k	2 216.21	22,12	49 022,57	98.09%	2 173.84	48 085,34
01.01.02.01.11	Transporte de estructura metálica a obra	ton	1 108.34	142,34	157 761,12	98.03%	1 086.46	154 646,72
01.01.02.01.12	Prueba de carga dinámica	und	3.00	18 425,00	55 275,00	66.67%	2.00	36 850,00
01.01.02.02	Estribos							
01.01.02.02.01	Excavación de material suelto en seco	m3	3 753.19	7,68	28 824,50	100.00%	3 753.19	28 824,50
01.01.02.02.02	Concreto de nivelación f'c=100 kg/cm2	m3	49.58	418,50	20 749,23	100.00%	49.58	20 749,23
01.01.02.02.03	acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2.	kg	291 858.05	5,29	1 543 929,08	84.09%	245 437.40	1 298 363,85
01.01.02.02.04	Encofrado cara no vista bajo agua	m2	248.00	198,30	49 178,40	100.00%	248.00	49 178,40
01.01.02.02.05	Encofrado cara no vista en seco	m2	2 365.98	91,64	216 818,41	85.08%	2 012.99	184 470,41
01.01.02.02.06	Concreto f'c=280 kg/cm2 bajo agua	m3	966.72	707,75	684 196,08	100.00%	966.72	684 196,08
01.01.02.02.07	Concreto f'c=210 kg/cm2 en seco	m3	1 256.96	467,79	587 993,32	72.76%	914.62	427 850,09
01.01.02.02.08	Relleno de estructuras con material propio	m3	1 147.92	104,11	119 509,95	45.09%	517.58	53 885,25
01.01.02.02.09	Relleno de estructuras con material de préstamo	m3	1 258.88	76,49	96 291,73	0.00%	0.00	0,00
01.01.02.02.10	Transporte de material excedente d>1km	m3k	2 605.27	22,12	57 628,57	100.00%	2 605.27	57 628,57
Costo Directo								12 988 482,79
Gastos Generales (8.64374574876839%)								1 122 691,43
Utilidad (6.66%)								865 032,95
Sub total								14 976 207,17
IGV (18%)								2 695 717,29
Total								17 671 924,46

Fuente: Valorización n.º 23 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, de lo expuesto se advierte que la falta de culminación de las obras de defensa, puede afectar la instalación del sistema de pilotes y la construcción de los estribos, ya que se encuentran propensos a sufrir daños estructurales producto del aumento de caudal del río Huallaga en épocas de avenidas (caudal máximo), generando el riesgo de perder la inversión realizada que corresponde a un monto total de S/17 671 924,46.

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018**

Norma G.030 - Derechos y Responsabilidades

SUB-CAPÍTULO III

Del Profesional Responsable de la Obra

[...]

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

[...]

- **Expediente Técnico de Obra - “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” con código SNIP 266354, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 331-2018-GRH/GRI de 14 de julio de 2016, actualizado de costos mediante Resolución Gerencial Regional n.º 286-2019-GRH/GRI de 26 de junio de 2019:**

9.2 ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTRUCTURAS
01.05. OBRAS DE DEFENSA

“01.05.04 ENCAUSAMIENTO

Descripción

Este trabajo comprende la ejecución de los encausamientos o desvió del curso de agua necesarios y que se encuentren expresamente indicados en el proyecto, para facilitar la construcción de estructuras en cauces con agua, tales como puentes, pontones, badenes, muros, canales y otras obras de arte. Incluye, además, las obras provisionales que fueran necesarias.

[...]

01.05.04 ENROCADO

Descripción

Este trabajo consiste en el acumulamiento de material rocoso o piedras de gran tamaño al pie de taludes, de terraplenes, de ribera del cauce de un río, o en las cimentaciones de pilares y estribos, como elementos de defensa contra la socavación o erosión conforme se indica en los planes y en estas especificaciones técnicas

La presente partida ha considerado todas las tareas necesarias para conformar el enrocado que se señalan a continuación; Perforación, voladura, extracción y apilamiento en cantera, carguío en cantera, transporte a la obra y colocación de rocas.

[...]

- **Manual de Puentes aprobado con Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 27 de diciembre de 2018.**

2.12.1.3.5 Enrocados de Protección

El material que conforma los enrocados será roca de buena calidad, sanas, compactas y resistentes; de preferencia bloques angulares, pero se puede aceptar bloques subangulares o redondeados. Los enrocados diseñados estarán designados por su *D*50, el cual corresponde a aquel tamaño de bloque, donde el 50% de todos los bloques son de menor tamaño.

[...]

La superficie final exterior debe quedar lo más uniforme posible. El espesor del enrocado no debe ser menor que el tamaño del enrocado indicado en los usos granulométricos. El enrocado que se coloque no tendrá una compactación especial excepto el paso de equipos de construcción, cuando sea posible.”

- **Contrato para la ejecución de la Obra: “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” AS n.º 110-2018-GRH/GR-2, n.º 043-2019-GRH/GR, suscrito el 19 de agosto de 2019.**

CLAUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

8.1 EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales,

herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura vial.

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

“Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”
[...].

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

“Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra [...].

CONSECUENCIA: La situación expuesta en relación a la construcción de obras de defensa, podría conllevar a posibles daños estructurales en los estribos y en el sistema de pilotaje del pilón central, producto del aumento del caudal y la socavación, consecuentemente, genera el riesgo de perder la inversión realizada que corresponde a un monto total de S/17 671 924,46.

4. PROCESO DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA, CUENTAN CON PARTIDAS VALORIZADAS NO VERIFICADAS Y MATERIALES NO CONSTATADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN RECONOCIMIENTO DE AVANCES VALORIZADOS NO JUSTIFICADOS.

El 2 de setiembre de 2022, el contratista presentó a la entidad la Carta Notarial s/n, donde resuelve el contrato de ejecución de obra, indicando que la constatación física e inventario de la obra se efectuaría el 9 de setiembre de 2022 en el lugar de ejecución de la obra.

En atención a ello, la entidad, contratista, supervisión y notario público realizaron la constatación del avance de obra y el inventario físico de los materiales existentes, suscribiendo el “Acta de constatación física e inventario de la obra - Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande”⁹ de 9 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, en dicha diligencia se dejó constancia que no se verificó la totalidad de las partidas, puesto que existen partidas no visibles ni verificables, siendo estos: Trazo, topografía y replanteo de puente; Instalación de los pilotes; Concreto de nivelación en los pilones; y, Monitoreo Arqueológico, asimismo, existen partidas observadas entre las partes como: concreto $fc=280$ kg/m² bajo agua; trasporte de material excedente mayor a 1 km, charlas educativas a la población y charlas de capacitaciones a los trabajadores.

Asimismo, se revela el inventario físico de materiales acantonados en el almacén de obra, ubicado en la localidad de Mapresa (ex cooperativa naranjillo), distrito de Luyando, Provincia Leoncio Prado Región Huánuco, acotando que no se cuantificó el contenido de 5 cajas de 1x1x1.10, de color madera, completamente selladas y clavadas, que se encontraban apiladas unas sobre otras.

Sin embargo, es preciso indicar que, de la revisión de la valorización n.º 23 de agosto de 2022, existen partidas valorizadas correspondientes a los ítems de **01.01.03.01 Vigas de Acero Estructural** y **01.01.03.02. Tirantes y Anclajes**.

En relación a las partidas valorizadas contenidas en el ítem de **Vigas de Acero Estructural** comprenden las siguientes: 01.01.03.01.01 Fabricación en Taller, 01.01.03.01.02 Arenado y 01.01.03.01.03 Pintura Anticorrosiva, dichas partidas no fueron constatadas por parte de la Entidad en el proceso de verificación del avance de obra, sin embargo, es preciso indicar que, dichas partidas cuentan con un avance acumulado valorizado al mes de agosto de 2022 por un total de S/3 004 955.74 conforme se detalla:

⁹ Suscrito por: Miguel Thencera Pastor, Representante Legal del Consorcio Puente Tingo; Rolando Rodríguez Ybañes, Residente de Obra; Pedro Sadi Montesinos Serrano, Representante del Gobierno Regional de Huánuco; Ignacio Enrique Palomino Huacho, Representante del Gobierno Regional de Huánuco; Alan Silvino. Jaimes Laveriano, Representante del Gobierno Regional de Huánuco; Bertha Martínez Romam, Representante del Gobierno Regional de Huánuco; y, Carlos Antonio Calvo Astete, Supervisor de obra, conjuntamente con el Notario Público Mario Aníbal Arias Jaramillo.

Cuadro n.º 14
Valorización acumulada de Vigas de Acero Estructural - Agosto 2022

Partida	Und	Metrado	Precio Unitario	Avance Acumulado		
				%	Metrado	Monto
01.01.03.01 Vigas de Acero Estructural						
01.01.03.01.01 Fabricación en Taller	ton	379.31	7 285,27	78.65%	298.34	2,173,487.45
01.01.03.01.02 Arenado	m2	5 360.26	33,69	12.07%	646.81	21,791.03
01.01.03.01.03 Pintura Anticorrosiva	ton	379.32	361,29	9.70%	36.81	13,299.08
Costo Directo						2 208 577.56
Gastos Generales (8.64374574876839%)						190 903.83
Utilidad (6.66%)						147 091.27
Sub total						2 546 572.66
IGV (18%)						458 383.08
Total						3 004 955.74

Fuente: Valorización n.º 23 de agosto de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

En relación a las partidas valorizadas contenidas en el ítem de **Tirantes y Anclajes**, que comprenden las siguientes: 01.01.03.02.02 Tendón de 19 Cables ø 15.2 mm; 01.01.03.02.03 Tendón de 27 Cables ø 15.2 mm; 01.01.03.02.04 Tendón de 31 Cables ø 15.2 mm; 01.01.03.02.05 Anclajes Fijos 19 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.06 Anclajes Fijos 27 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.07 Anclajes Fijos 31 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.08 Anclajes de Tensado 19 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.09 Anclajes de Tensado 27 ø 15.2 mm; 01.01.03.02.10 Anclajes de Tensado 31 ø 15.2 mm; y, 01.01.03.02.13 Barras Postensoras, los metrados de dichas partidas no fueron constatadas en su totalidad por parte de la Entidad en el proceso de verificación del avance de obra, existiendo materiales no contabilizados en 5 cajas selladas, sin embargo, es preciso indicar que dichas partidas cuentan con un avance acumulado valorizado al mes de agosto de 2022 por un total de S/ 4 145 798,52 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Valorización acumulada de Tirantes y Anclajes - Agosto 2022

Partida	Und	Metrado	Precio Unitario	Avance Acumulado		
				%	Metrado	Monto
01.01.03.02. Tirantes y Anclajes						
01.01.03.02.02 Tendón de 19 Cables ø 15.2 mm	m	134.20	943,19	41.77%	56.05	52 865.80
01.01.03.02.03 Tendón de 27 Cables ø 15.2 mm	m	350.74	1 605,95	33.50%	117.49	188 683.07
01.01.03.02.04 Tendón de 31 Cables ø 15.2 mm	m	1 490.78	1 935,73	31.51%	469.73	909 270.45
01.01.03.02.05 Anclajes Fijos 19 ø 15.2 mm	und	4.00	18 643,00	70.00%	2.80	52 200.40
01.01.03.02.06 Anclajes Fijos 27 ø 15.2 mm	und	8.00	32 379,94	70.00%	5.60	181 327.67
01.01.03.02.07 Anclajes Fijos 31 ø 15.2 mm	und	20.00	37 614,94	70.00%	14.00	526 609.16
01.01.03.02.08 Anclajes de Tensado 19 ø 15.2 mm	und	4.00	37 329,89	70.00%	2.80	104 523.69
01.01.03.02.09 Anclajes de Tensado 27 ø 15.2 mm	und	8.00	42 897,11	70.00%	5.60	240 223.82
01.01.03.02.10 Anclajes de Tensado 31 ø 15.2 mm	und	20.00	53 177,06	70.00%	14.00	744 478.84
01.01.03.02.13 Barras Postensoras	T-M	35 690.60	2.29	57.37%	20 475.75	46 889.47
Costo Directo						3 047 072.37
Gastos Generales (8.64374574876839%)						263 381.19
Utilidad (6.66%)						202 935.02
Sub total						3 513 388.58
IGV (18%)						632 409.94
Total						4 145 798.52

Fuente: Valorización n.º 23 de agosto de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Así también, de la visita de inspección realizada por la comisión de control los días 21 y 22 de setiembre de 2022, se advierte la existencia de herramientas y materiales usados en el almacén central (caseta), tales como: gatas hidráulicas, motores; herramientas manuales; balones de gas; entre otros, no acreditando el estado de los mismos en el Acta de constatación física e inventario de obra, realizado por el contratista, supervisión y la entidad, conforme se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.º 13, 14, 15 y 16

	
Balones de gas.	Extintores, mallas de protección, plásticos (artículos menores)
	
Se observó herramientas manuales.	Se observó cuatro (4) unidades de gatas hidráulicas

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de setiembre de 2022

Al respecto, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento corresponde a los funcionarios y servidores de la Entidad conducir el proceso de ejecución del contrato de obra hasta su conclusión de manera eficiente, asimismo, corresponde al supervisor de obra velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato y la oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Asimismo, el artículo 177° del RLCE señala que: “la constatación física e inventario de obra, se debe **detallar los avances de obra realmente ejecutados**, así como **realizar el inventario de los materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra** y culminado este acto la obra queda bajo responsabilidad de la entidad y procede a su liquidación.”

No obstante, considerando que al mes de agosto de 2022, el contratista valorizó partidas correspondientes a las **Vigas de Acero Estructural y Tirantes y Anclajes cuyos montos ascienden a S/3 004 955.74 y S/4 145 798,52, respectivamente**; estas partidas no fueron constatadas como avance de la obra, ni consignadas en el cuadro adjunto en el Tercer punto del Acta de Constatación física e Inventario de la obra; evidenciando que la comisión encargada para dicha labor, no habría verificado el avance realmente ejecutado en obra.

Respecto a las partidas de Vigas de Acero Estructural

El 24 de noviembre de 2020, el contratista y la empresa JAEN STEEL S.A.C., en adelante el "Fabricante", suscribieron el contrato de suministro, fabricación, pre montaje, pintado, transporte de estructuras metálicas para la superestructura en la Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, por la suma de US\$. 870 000,00 (Ochocientos setenta mil con 00/100 dólares americanos, más I.G.V), bajo la modalidad de precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

El 18 de noviembre de 2021, mediante Informe de hito de control n.° 016-2021-OCI/5339-SCC, la comisión de Control Concurrente advirtió a la entidad que este servicio se encontró paralizado, por discrepancias en el incremento del costo del acero.

En atención a ello, el 7 de enero de 2022, mediante la carta n.°0012-2022-CPT/RL el contratista comunicó a la entidad su pronunciamiento respecto al citado informe de control, donde indicó que, *"producto de la negociación con el fabricante, se llegó a un acuerdo donde se incrementa el monto del contrato inicial en la suma US\$ 226 519.00, en razón de este nuevo monto acordado con fecha de 20/11/2021 se realiza un depósito al proveedor por la suma de S/ 300 000,00 y **que en la actualidad la construcción de las estructuras se encuentra en ejecución**".* (El subrayado y negrita es nuestro)

Situación que fue comunicada por la gerencia General Regional al Órgano de Control Institucional de la entidad, el 19 de enero de 2022 a través del oficio n.° 009-2022-GRHC/GG; entendiéndose que los trabajos de la Viga de Acero estructural continuaba su ejecución al 7 de enero de 2022; y considerando que dicho contrato estableció un plazo de 90 días desde el suministro hasta el transporte (puesto en obra), se advierte que al mes de agosto de 2022 el contratista debió culminar con el pago al fabricante y este cumplir con el traslado a obra.

Sin embargo, al mes de agosto de 2022 el **contratista valorizó el monto de S/3 004 955,74 equivalente al 46.68% del costo total del ítem Viga de Acero Estructural**; la misma que **no fue verificada por la comisión de constatación física e inventario de obra el 9 de setiembre de 2022**, ni el área usuaria, quién sería encargada de verificar y aprobar las valorizaciones y la Liquidación de obra, conforme establece el artículo 177° del RLCE; situación que genera el riesgo de que no se cuente con disponibilidad de uso sobre las partidas valorizadas y pagadas del citado ítem.

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.° 1341, publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

[...]

“Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

[...].”

“Artículo 177.- Resolución de contrato de obras.

[...]

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si

alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.
[...]"

CONSECUENCIA: La situación expuesta en relación a la falta de constatación de las partidas valorizadas y materiales en obra, genera el riesgo de reconocimiento de avances valorizados no justificados y falta de disponibilidad de uso de las partidas de la Viga de Acero estructural; así como el riesgo de pérdida y control de los materiales y herramientas contenidas en el almacén de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 - Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.º 23, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Asimismo, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, así como, de la visita de inspección efectuada a la Obra, que fue plasmada en las actas de visita de inspección de 21, 22 y 23 de setiembre de 2022.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 - Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.º 23, la Comisión de Control, no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 5, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 - Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.º 23, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- 10.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente “Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.º 23”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”.
- 10.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Amarilis, 12 de octubre de 2022

.....
Edwin León Ponce
Supervisor
Comisión de Control

.....
Rocío Vila Zúñiga
Jefe de Comisión
Comisión de Control

.....
Leoncio Pablo Ventura Naupay
Jefe del OCI - Gobierno Regional Huánuco
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA SUPERVISIÓN OTORGÓ CONFORMIDADES A VALORIZACIONES MENSUALES CON PARTIDAS NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO EN CONTRA DE LA ENTIDAD POR S/4 145 798,52.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.
2	Expediente Técnico de Obra – “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” con código SNIP 266354, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 331-2018-GRH/GRI de 14 de julio de 2016, actualizado de costos mediante Resolución Gerencial Regional n.º 286-2019-GRH/GRI de 26 de junio de 2019
3	Valorización n.º 11 de marzo de 2021, Valorización n.º 13 de mayo de 2021, Valorización 14 de junio de 2021, Valorización 15 de julio de 2021, Valorización 16 de agosto de 2021 y Valorización 21 de junio de 2022.

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2 y 3, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

2. LA ENTIDAD PERMITIÓ QUE EL CONTRATISTA RESUELVA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA A PESAR DE PRESENTAR RETRASOS INJUSTIFICADOS MAYORES AL 80%, POR UN TOTAL DE 243 DÍAS, ELUDIENDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERA EL RIESGO DE RECONOCER EL 50% DE LA UTILIDAD PREVISTA EN LA LIQUIDACIÓN DEL SALDO QUE SE DEJÓ DE EJECUTAR.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.
2	Calendario de Avance de Obra Acelerado aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 485-2020-GRH/GRI.
3	Cronograma acelerado actualizado de obra, notificado a la supervisión mediante carta n.º 265-2022-GRH/GRI de 25 de agosto de 2022.
4	Valorización n.º 11 de marzo de 2021, Valorización n.º 13 de mayo de 2021, Valorización 14 de junio de 2021, Valorización 15 de julio de 2021, Valorización 16 de agosto de 2021 y Valorización 21 de junio de 2022.

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, 3 y 4, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

3. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCONCLUSAS, GENERANDO EL RIESGO DE PRODUCIR DAÑOS ESTRUCTURALES EN LOS ESTRIBOS Y EN EL SISTEMA DE PILOTAJE DEL PILÓN CENTRAL, PRODUCTO DEL AUMENTO DEL CAUDAL Y LA SOCAVACIÓN.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.
2	Expediente Técnico de Obra – “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco” con código SNIP 266354, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 331-2018-GRH/GRI de 14 de julio de 2016, actualizado de costos mediante Resolución Gerencial Regional n.º 286-2019-GRH/GRI de 26 de junio de 2019

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

4. PROCESO DE CONSTATAÇÃO FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA CUENTAN CON PARTIDAS VALORIZADAS NO VERIFICADAS Y MATERIALES NO CONSTATADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN RECONOCIMIENTO DE AVANCES VALORIZADOS NO JUSTIFICADOS.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO de 22 de septiembre de 2022.
2	Carta Notarial s/n de 2 de setiembre de 2022.
3	Acta de constatación física e inventario de la obra - Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande” de 9 de setiembre de 2022
4	Valorización n.º 23 de agosto de 2022

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, 3 y 4, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

APÉNDICE N° 2

ACTAS DE INSPECCIÓN FÍSICA



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N. 001-2022-CG/GRHC-GOREHCO-PUENTE TINGO

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TINGO MARÍA – CASTILLO GRANDE – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

En el distrito de Castillo Grande provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, siendo las 10:30 horas del día 21 de setiembre de 2022, la Comisión de Control, acreditados por el Órgano de Control Institucional del GOREHCO mediante n.° 455-2022-CG/OC5339 de 19 de setiembre de 2022, ante el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante "Entidad", para realizar el Servicio de Control Simultáneo a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control, el cual tiene por finalidad contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado a la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo grande – distrito de Rupa Rupa – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", en adelante la "Obra", se reunieron en las instalaciones de la ejecución de la obra contando con las personas siguientes:

En Representación del Gobierno Regional:

Nombres y Apellidos	DNI N°	CARGO
Pedro Sadi Montesinos Serrano	41840295	Especialista en Contratos de Obra

Por el Órgano de Control Institucional

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Edwin León Ponce	22494299	Auditor
Rocío Vila Zúñiga	44417980	Auditor
Enrique Calnech Tacsá Castillo	48408521	Auditor

De la visita de inspección, se detalla lo siguiente:

1. En relación a la ejecución del Estribo izquierdo (ubicado en el distrito de Castillo Grande), se observa lo siguiente:

Fotografías n.°s 1, 2, 3 y 4

Fotografía n.° 1: Estribo izquierdo (zona Castillo Grande), pendiente de ejecución de accesos y rellenos.	Fotografía n.° 2: Pendiente la ejecución de la losa del estribo izquierdo.
Fotografía n.° 3: Armado de vigas de la losa del estribo izquierdo expuestas.	Fotografía n.° 4: Presencia de óxido en el acero perteneciente a las vigas de la losa del estribo izquierdo.

Fotografías n.ºs 5, 6, 7, 8 y 9



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUS GERENCIAS DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Alvarado S. SMITH
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIS N° 001

[Firma]

[Firma]

[Firma]

2. En relación a la ejecución del Estribo derecho (ubicado en el Rupa Rupa – Tingo Maria), se observa lo siguiente:

Fotografías n.ºs 10, 11 y 12



3. En relación a la ejecución del Pilón central, el administrador de contrato indica que el contratista culminó con la ejecución de los 35 pilotes centrales estando pendiente la ejecución de la losa de nivelación, asimismo, pendiente la ejecución de las pruebas de integridad de los pilotes y la prueba de carga dinámica.

Fotografías n.ºs 13



Fotografías n.º 14



Respecto a los materiales:

4. Durante la visita de inspección física a la obra, se visualizó en el sector del estribo izquierdo los siguientes materiales:

Fotografías n.º 15, 16, 17 y 18



5. Asimismo, se advirtió que los materiales adquiridos por el contratista para la superestructura se encuentran almacenados en la parte interior del almacén (ex cooperativa naranjillo) ubicado en la

localidad de Mapresa, distrito de Luyando, Provincia Leoncio Prado Región Huánuco, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Ubicación de almacén "Mapresa" (depósito de materiales)



Fuente: Google Maps (Visto el 23.09.2022)
Elaborado por: Comisión de Control

De la inspección a dicho depósito de materiales, se señala lo siguiente:

6. El ambiente de almacenaje, es un ambiente techado de 9 mt de altura, por 30 mt de fondo y 12 metros de ancho, con paredes laterales de 1.50 mt de altura aproximadamente, lo demás esta libre sin malla de protección o similar, no cuenta con puerta de acceso, piso de concreto, iluminación en mal estado, ambiente no limpio, se observa que contiene otros materiales de agricultura o repuestos almacenados

Fotografías n.º 19



Fotografía n.º 19
Almacén Mapresa, Vista del local de almacenamiento de materiales construcción de la obra.



Fotografías n.ºs 20, 21, 22 y 23.



Fotografía n.º 20 y 21:

Ruma de materiales sellados a alto kilaje: se observó una ruma (cama de 5 por 2 de alto) de jabas de madera de 1mt por 1.50 mt c/u aproximadamente, al respecto el Administrador obras, señaló que contienen (58 unidades) de placas de inyección.



Fotografía n.º 22:

Rumas de materiales (tubos, cables, otros): no se observa cintas de seguridad o letreros que indican la inmovilización de los bienes inventariados (notario público)

Fotografía n.º 23:

Ruma de materiales, se observa almacenamiento de materiales de construcción por grupos, sobre parihuelas de madera. Cubiertos por mantadas plásticas sin seguro definido.

Fotografías n.ºs 24



Fotografía n.º 24:

Condominio General "Mapresa", cuenta con vigilancia por parte de la Entidad en el acceso principal del condominio, asimismo, el administrados de contratos informa que dicha vigilancia inicio el 9 de setiembre de 2022.

Fotografías n.ºs 25, 26, 27 y 28.



Fotografía n.º 25, 26, 27 y 28:

Almacén de materiales: se advierte la ausencia de Controles visible, valorados, rotulo de identificación de los productos almacenados, ambiente abierto perteneciente a un sector del Condominio General "Mapresa" donde funciona diferentes actividades.

7. Durante la visita de inspección, el administrador de contratos, señaló la existencia de materiales en el almacén central (caseta), tal como: Placa de inyección de 50mm (58 unidades) Asimismo, en dicho almacén se encontró gatas hidráulicas, motores, herramientas manuales, balones de gas, entre otros; conforme se muestra en las imágenes siguientes.

Imagen n.º 2

Ubicación del Almacén central de obra (Los Laureles – Castillo Grande)



Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n.ºs 29, 30, 31, 32 y 33



Fotografía n.º 29:
Se observó placas, al respecto el Administrador obras, señaló que son Placas de Inyección (58 unidades), contenidas en jabas de madera.



Fotografía n.º 30:
Balones de gas.



Fotografía n.º 31:
Extintores, mallas de protección, plásticos (artículos menores)



Fotografía n.º 32:
Se observó herramientas manuales.



Fotografía n.º 33:
Algunos materiales como alambres, equipos de protección personal

Fotografías n.º 34 y 35

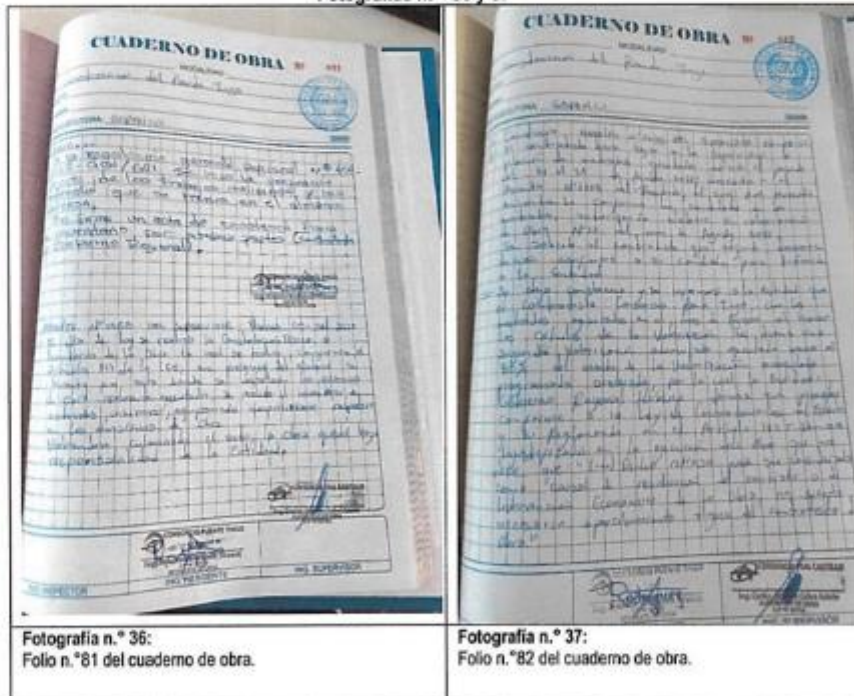


Fotografía n.º 34:
Se observó cuatro (4) unidades de gata hidráulica.

Fotografía n.º 35:
Se observó cuatro (4) unidades de gata hidráulica

8. De otro lado, en la oficina técnica de residencia y supervisión se encontró el cuaderno de obra, en donde se registraron anotaciones del 1 al 9 de setiembre de 2022, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Fotografías n.º 36 y 37



Fotografía n.º 36:
Folio n.º 61 del cuaderno de obra.

Fotografía n.º 37:
Folio n.º 82 del cuaderno de obra.

Fotografías n.ºs 38, 39, 40 y 41

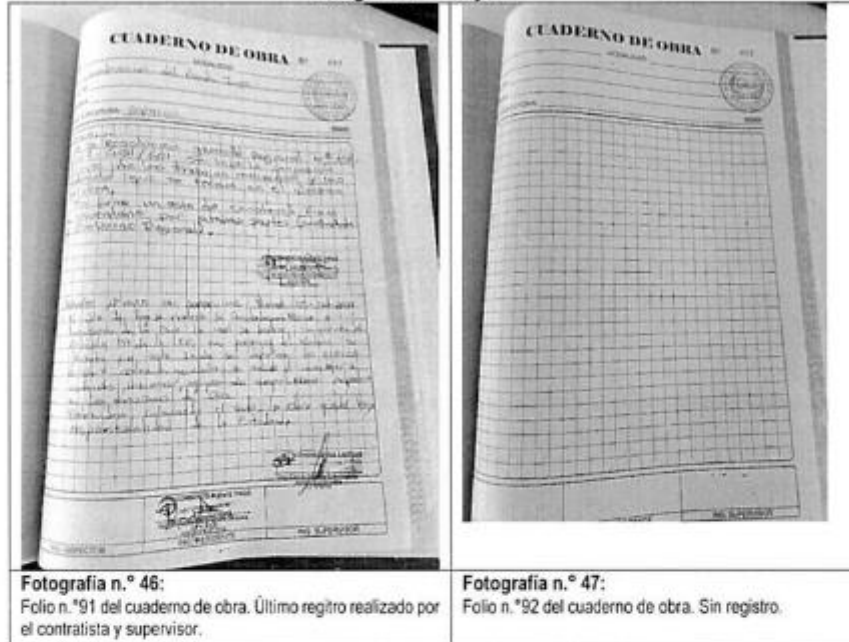


Fotografías n.ºs 42, 43, 44 y 45





Fotografías n.ºs 46 y 47



Siendo las 15:00 horas del día 22 de setiembre de 2022, se dio por terminada la visita al servicio, suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad, indicando que los suscritos actúan con plena libertad y conocimiento, libre de coacción alguna.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación del Gobierno Regional de
Huánuco:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Montesinos Serrano
Especialista en Contratos de Obra

En representación de la Contraloría General de la
República:

Edwin León Ponce
Auditor

Rocío Vila Zúñiga
Auditor

Tacsa Castillo Enrique
Auditor

APÉNDICE N° 3

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de situación adversa
Informe de hito de control n.º16-2021-OCI/5339-SCC - Hito n.º 5 - "al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.º 18", efectuado el 18 de noviembre de 2021				
1	Retraso en el avance de la ejecución de la obra, generan el riesgo de que la obra no se culmine en los plazos contractuales establecidos y de no satisfacer oportunamente las necesidades asociadas a dicha ejecución.	1.-Oficio n.º 009-2022-GRH/GGR de 26 de enero de 2022	Mediante informe n.º 146-2021-CVC-SO/CACA del supervisor de obra indicó que vino solicitando al contratista Consorcio Puente Tingo María realice planes de trabajo acelerado, detallando que la obra presenta un avance acumulado de 46.63% y que la obra está suspendida desde el 17 de diciembre de 2021, sin embargo, no se advierte medidas adoptadas por la Entidad a fin velar por el cumplimiento del plazo contractual.	Sin acciones
2	Demora en el pronunciamiento de la entidad respecto a la prestación adicional de obra presentada por el contratista y la supervisión, generan el riesgo de retraso y/o ampliaciones de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de la entidad	2.- Informe n.º 016-2022-GRH/GRI de 19 de enero de 2022 3.-Informe n.º 176-2022-GRH-GRI/SGOS de 14 de enero de 2022	Mediante Resolución Gerencial n.º 460-2021-GRH/GGR de 16 de diciembre de 2021 se aprobó el expediente por prestación del adicional de obra n.º 01 por la inclusión de los tubos de encofrado metálico, para la ejecución de la obra, por el monto de s/. 1,060,210.26, que representa el valor de incidencia de 2.04% del valor total del contrato original.	Corregida
3	La suspensión de la actividad fabricación en taller de las vigas de acero estructural viene retrasando el avance de la ejecución de la obra, generando el riesgo de que la obra no se culmine en los plazos contractuales establecidos además de no satisfacer oportunamente las necesidades asociadas a dicha ejecución	4.- Informe n.º 146-2021-CVC-SO/CACA	Mediante carta n.º012-2022-CPT/RL de 7 de enero de 2022, el contratista Consorcio Puente Tingo informa el reinicio de la construcción de las estructuras previo al pago de S/ 300 000,00 al proveedor, sin embargo, no se informa el avance real de la fabricación de las vigas de acero estructural en relación a lo programado.	Con acciones

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Amarilis, 12 de Octubre de 2022

OFICIO N° 000508-2022-CG/OC5339

Señor:

Erasmó Alejandro Fernández Sixto

Gobernador

Gobierno Regional Huánuco

Calle Calicanto N° 145

Huánuco/Huánuco/Amarilis

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 004-2022-OCI/5339-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 6 - "Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.° 23" de la obra "Construcción del puente Tingo María - Castillo grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado - Huánuco", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2022-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leoncio Pablo Ventura Naupay
Jefe de OCI - Gobierno Regional de Huánuco
Contraloría General de la República

(LVN/elp)

Nro. Emisión: 01316 (5339 - 2022) Elab:(U17788 - 5339)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VWXEQER**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/5339-02-019-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 508-2022-CG/OC5339

EMISOR : EDWIN LEON PONCE - SUPERVISOR - HITO DE CONTROL N.° 6 -
"AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA LA
VALORIZACIÓN N.° 23 DE LA OBRA - CONSTRUCCIÓN DEL
PUENTE TINGO MARÍA - CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE RUPA
RUPA, LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 54

Sumilla: remisión del informe dhito de control n.° 6 - "Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.° 23" de la obra "Construcción del puente Tingo María - Castillo grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado - Huánuco", contiene 04 situaciones adversas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe H
2. OFICIO-000508-2022-OC5339 notif del hito[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 508-2022-CG/OC5339

EMISOR : EDWIN LEON PONCE - SUPERVISOR - HITO DE CONTROL N.° 6 -
"AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA LA
VALORIZACIÓN N.° 23 DE LA OBRA - CONSTRUCCIÓN DEL
PUENTE TINGO MARÍA - CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE RUPA
RUPA, LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Sumilla:

remisión del informe dhito de control n.° 6 - "Al avance de la ejecución de la obra hasta la valorización n.° 23" de la obra "Construcción del puente Tingo María - Castillo grande, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado - Huánuco", contiene 04 situaciones adversas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2022-CG/5339-02-019-001
2. Informe H
3. OFICIO-000508-2022-OC5339 notif del hito[F]

NOTIFICADOR : EDWIN LEON PONCE - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

